

FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

UNA OBLIGACIÓN EN
COLOMBIA



Información valiosa en una alianza de expertos





¿Qué es?

::: La factura electrónica es la versión digital de las facturas tradicionales, y puede ser generada, transmitida y conservada utilizando medios electrónicos.

::: Debe garantizar su autenticidad e integridad desde su expedición y durante todo el tiempo de su conservación.

::: El no repudio (Factura adulterada).



- 
- ::: Decreto 2242 del 24 de Noviembre 2015
 - ::: Resolución 019 del 24 de Febrero de 2016**
 - ::: Resolución 055 del 14 de Julio de 2016
 - ::: Decreto 1349 del 22 de Agosto de 2016**
 - ::: Reforma Tributaria Diciembre de 2016

Marco legal

Los Decretos y Resoluciones que regulan la Facturación electrónica





PRIMEROS



Obligados

Con el Decreto 2242/2015 en vigencia la factura electrónica prevista en el Decreto 1929 de 2007, tendrá aplicación solamente hasta el 31 de diciembre del año 2017.

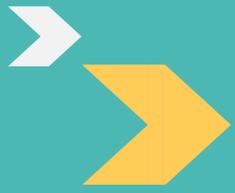


MINISTERIO DE
HACIENDA Y
CRÉDITO
PÚBLICO

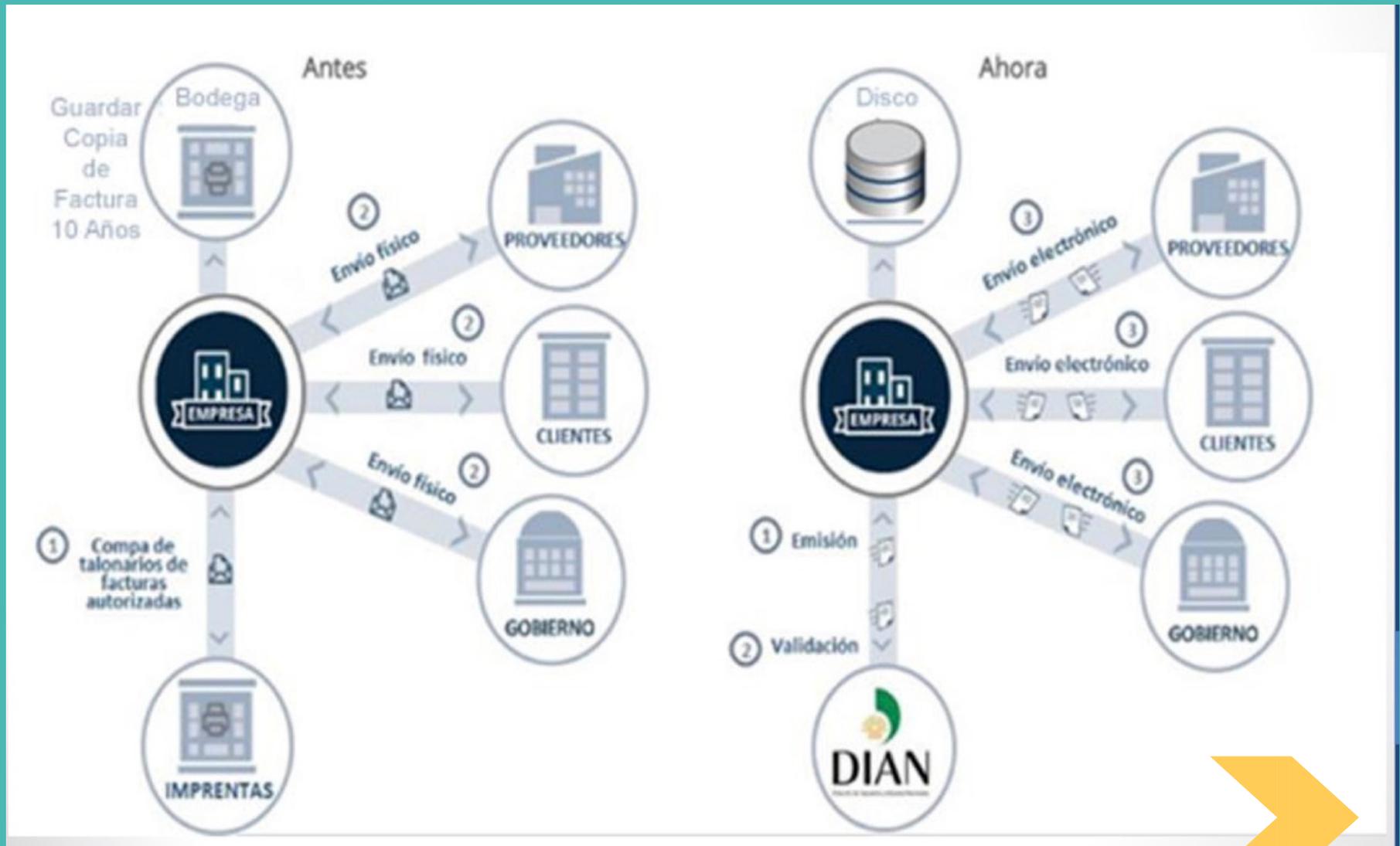
MINISTERIO DE
CULTURA DECRETO
537/2017

Con este Decreto, estos ministerios obligan a las empresas productoras de espectáculos públicos a la Facturación Electrónica.





¿CÓMO facturar?



FACTURA

CUMPLIR

CON LOS REQUISITOS DE ART. 617 E.T

VISUALSOFT COLOMBIA SAS
SERVICIO DE FACTURACION ELECTRONICA



Casa Matriz : CARRERA 46 #103A 23
Comuna : BOGOTA D.C., CUNDINAMARCA
PBX : 57 1 3003722
@MAIL : info@visualsoftcolombia.com
WEB : www.visualsoftcolombia.com

NIT : 901.034.990-1
FACTURA ELECTRONICA
Nº 980000001

DIAN BOGOTA D.C.

RECEPTOR :

SEÑOR(ES) : DIANA ALEJANDRA CASTRO SANCHEZ
NIT : 43182417-4
DIRECCION : CALLE 80 SUR N 69-604
CIUDAD : PEREIRA

FECHA DTE

20 / JUNIO / 2017

CONDICIONES DE VENTA	VENCIMIENTO
CREDITO	2017.06.20

DETALLE :

CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	TASA DESCTO	DESCUENTO	PARCIAL
2.00	BICICLETA TODOTERRENO CON DOBLE SUSPENSION	340,000.0000	0.00	0	680,000

Son: OCHOCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100

SUB-TOTAL 680,000

REFERENCIA A OTROS DOCUMENTOS :

DTE.REF.	FOLIO	FECHA	RAZON REFERENCIA

BASE AFECTA 680,000
+ IVA 19.00 % 129,200

TOTAL DTE \$ 809,200



El acuse recibo que se declara en este acuse, de acuerdo a lo dispuesto en el decreto 2242, acredita que la entrega de mercadería(s) o servicio(s) ha(n) sido recibido(s) en total conformidad.

Timbre Electronico DIAN

Resolucion 9000000122801859 del 16/02/2017

Verifique documento : <http://www.dian.gov.co/>



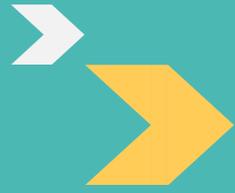


¿Por qué facturar de manera voluntaria?



Las empresas que se acojan al modelo de Facturación Electrónica de manera voluntaria, podrán disfrutar los beneficios de ahorro financiero para su empresa y tendrán más tiempo para preparar sus sistemas y resolver los problemas de integración.





Bene- ficios

- ::: Mejora en el almacenamiento de los documentos físicos.
- ::: Optimización de los procesos de la compañía.
- ::: Verificación en línea por lo cual se reduce el tiempo de control.
- ::: Mejora en el manejo de cartera.
- ::: Ahorro en digitación.



Procedimiento establecido por la DIAN

Habilitación para expedir facturación electrónica

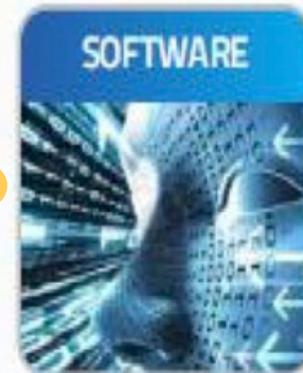


CONTRIBUYENTES



Según la Reforma Tributaria de Diciembre de 2016, el 01/01/2019 TODOS deben estar FACTURANDO EN FORMA ELECTRÓNICA

PRUEBAS TÉCNICAS




HABILITADO





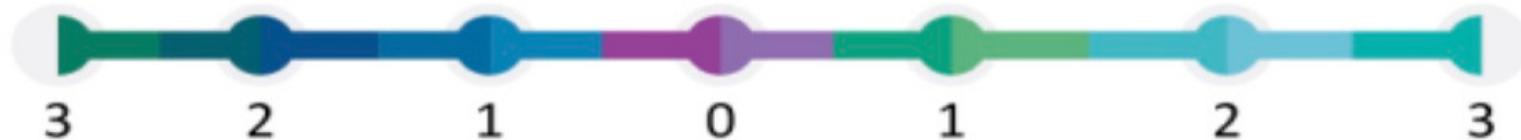
DIAN[®]

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

**Mínimo
3 meses**



**Fecha
máxima inicio
facturación FE**



**Resolución de
carácter general**

**Fecha desde que
es obligado a FE**

**PERIODO DE HABILITACIÓN MÍNIMA ES DE 6 MESES
(puede ser mayor)**



HABILITACIÓN DEL SERVICIO

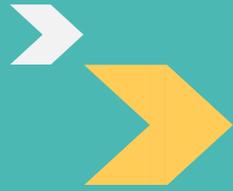
El servicio de habilitación es por NIT incluye:

- ::: Asesoramiento personalizado.
- ::: Levantamiento de la Información del sistema actual de facturación.
- ::: Tecnología de comunicación con el actual ERP de la Empresa (Factura, notas crédito y notas debito).
- ::: Simulación y pruebas.

- ::: Certificado de la firma digital
- ::: Obtención resolución factura electrónica por parte de la DIAN.
- ::: Capacitación uso de interfaz de facturación electrónica.
- ::: Usuarios ilimitados.
- ::: Licencia uso del software Visualsoft DTE Fácil.

El servicio mensual es por NIT, incluye:

- ::: Emisión de facturas, notas crédito/debito (DTE XML, PDF)
 - ::: Recepción de facturas, notas crédito/debito (DTE XML, PDF ilimitados)
 - ::: Emisión del acuse de recibo, Recepción XML compras, ilimitados
 - ::: Archivos adjuntos a la factura de venta ilimitados.
- 



Consejos para la implementación

1. Implementar un plan de trabajo.
2. Levantamiento de información.
3. Documentarse sobre la F.E.
4. Revisión de requisitos Técnicos.
5. Elegir un experto en F.E.
6. Solicitar habilitación.
7. Capacitar personal interno.
8. Realizar pruebas necesarias.
9. Cumplimientos de ley.



Requerimientos Legales

- ::: Solicitud para ser facturador electrónico en forma voluntaria DIAN
- ::: Solicitud y autorización resolución de numeración F.E. DIAN
- ::: Certificado de la firma digital para efectos de F.E. Carta de confianza uso del certificado de la firma digital
- ::: Correo Electrónico corporativo para la recepción los DTE



- ::: Modelo de los documentos en PDF aprobados por el Cliente.
- ::: Resolución de aprobación por parte de la DIAN como facturador electrónico.

Resultado de la implementación





Resolución DIAN


DIAN
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

RESOLUCIÓN NÚMERO 000536
(02 FEB 2017)

Por la cual se realiza una habilitación para facturar electrónicamente.

EL SUBDIRECTOR DE GESTIÓN DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

En ejercicio de las facultades legales y, en especial las conferidas por el artículo 1° de la Resolución 0066 del 4 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 10 del Decreto 2242 de 2015, compilado en el artículo 1.6.1.4.1.10 del Decreto 1625 de 2016, señala que aquellas personas naturales o jurídicas que opten por expedir factura electrónica, deberán surtir el procedimiento de habilitación que señale la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.

Que el numeral 2 del artículo 10 del Decreto 2242 de 2015, compilado en el artículo 1.6.1.4.1.10 del Decreto 1625 de 2016, señala que quienes de manera voluntaria opten por expedir factura electrónica, deberán manifestarlo expresamente a la DIAN, en la forma que esta disponga y dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha de recibo de esta manifestación por la Entidad, deberán cumplir en lo pertinente lo establecido en el inciso final del numeral 1 del artículo 10 del mencionado Decreto, compilado en el artículo 1.6.1.4.1.10 del Decreto 1625 de 2016.

Que el inciso 3° del numeral 2 del artículo 10 del Decreto 2242 de 2015, compilado en el artículo 1.6.1.4.1.10 del Decreto 1625 de 2016, confiere a la DIAN la función de establecer mediante resolución, la fecha a partir de la cual el obligado a facturar, que opte por expedir factura electrónica de manera voluntaria, deberá empezar a facturar electrónicamente, tras haber obtenido el visto bueno del cumplimiento de las condiciones igualmente establecidas por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.

Que la Resolución No. 0019 de 24 de febrero de 2016 reglamentaria del Decreto 2242 de 2015, compilado en el Decreto 1625 de 2016, ha señalado el procedimiento que deberán surtir quienes opten por expedir factura electrónica de manera voluntaria.

Continuación de la Resolución "Por la cual se realiza una habilitación para facturar electrónicamente"

Que según lo señalado en el artículo 14 numeral 2 de la Resolución No. 0019 de 2016, el trámite de habilitación se llevará a cabo a través de los servicios informáticos dispuestos por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.

Que mediante la Resolución No. 0066 de 4 de octubre de 2016 el Director General de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, distribuyó en cabeza de la Subdirección de Gestión de Fiscalización Tributaria, la función de expedir los actos administrativos mediante los cuales la DIAN habilita a quienes opten por expedir factura electrónica.

Que el señor **RENE HUMBERTO JARA MUÑOZ**, identificado con C.E No. **375.094**, quien actúa en calidad de Representante Legal Principal, de la Sociedad **VISUALSOFT GESTION E INFORMATICA S A S.**, identificada con el NIT No. **9 0 0 3 5 0 0 2 9** y con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C, mediante registro en el Servicio Informático Electrónico de Factura Electrónica de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, solicitó expresamente y de manera voluntaria la habilitación para facturar electrónicamente, el día **18/07/2016**.

Que se ha verificado que el día **10/12/2016** el contribuyente obtuvo el visto bueno del cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 10 del Decreto 2242 de 2015, compilado en el artículo 1.6.1.4.1.10 del Decreto 1625 de 2016, generado por el servicio informático de factura electrónica de la DIAN, de que trata el numeral 2.2.1.3 del artículo 14 de la Resolución 19 de 2016.

En mérito de lo expuesto, el Subdirector de Gestión de Fiscalización Tributaria de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- HABILITAR a la sociedad **VISUALSOFT GESTION E INFORMATICA S A S.**, identificada con el NIT No. **9 0 0 3 5 0 0 2 9**, con domicilio principal en Bogotá, D.C, para facturar electrónicamente en los términos del Decreto 2242 de 2015, compilado en el Decreto 1625 de 2016, a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el inciso segundo, numeral 2, artículo 10 del Decreto 2242 de 2015, compilado en el artículo 1.6.1.4.1.10 del Decreto 1625 de 2016.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR por correo la presente Resolución al señor(a) **RENE HUMBERTO JARA MUÑOZ**, identificado con C.E No. **375.094** en su calidad de Representante Legal Principal de **VISUALSOFT GESTION E INFORMATICA S A S.**, identificada con el NIT No. **9 0 0 3 5 0 0 2 9**, a la **CR 46 103 A 23** en la ciudad de **Bogotá, D.C.**, en la forma prevista en el artículo 565 del Estatuto Tributario, en

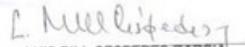
RESOLUCIÓN NÚMERO 000536 de 02 FEB 2017 Hoja No. 3

Continuación de la Resolución "Por la cual se realiza una habilitación para facturar electrónicamente"

concordancia con el artículo 568 del Estatuto Tributario, informando que contra la misma proceden los recursos de reposición y apelación, en los términos consagrados en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 3o.- COMUNICAR, una vez ejecutoriada la presente Resolución, por parte de la Coordinación de Notificaciones de la Subdirección de Gestión de Recursos Físicos a la Coordinación de Administración del Registro Único Tributario de la Subdirección de Gestión de Asistencia al Cliente para que proceda a la actualización del Registro Único Tributario - RUT de la sociedad habilitada para facturar electrónicamente.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
02 FEB 2017


LUIS BILL-CEPESDES GARCÍA
Subdirector de Gestión de Fiscalización Tributaria.

Proyectó: Jose Eugenio Valbuena Benavides Coordinador Técnico Funcional Proyecto Factura Electrónica.
Revisó: Luz Helena Llerenas Montejo Coordinadora de Inteligencia y Control Proyecto Factura Electrónica.





Lista de chequeo para inscribir su empresa en F.E

The screenshot shows the DIAN (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales) website. The header includes the DIAN logo and the 'MinHacienda' and 'PROSPERIDAD PARA TODOS' logos. A navigation bar contains links for 'Sobre la DIAN', 'Normatividad', 'Cifras y Gestión', 'Servicio al Ciudadano', 'Contratación', and 'Ventas y Remates'. The main content area is titled 'SERVICIOS EN LÍNEA MUISCA' and features a login form. The form asks for the user's name (with a dropdown menu set to 'NIT'), the organization's document number, the user's document type (with a dropdown menu set to 'Cédula de ciudadanía'), the user's document number, and a password. There is a checkbox for 'Activar teclado virtual' (set to 'No') and an 'Ingresar' button. Below the form, there is a link for '¿Ha olvidado su contraseña?' and a note: 'Si usted ya creó su cuenta de usuario, pero nunca ha ingresado a ella, es posible que deba habilitar su cuenta.' The left sidebar contains various service links such as 'Inscripción RUT', 'Nuevos Usuarios', 'Usuarios Registrados', 'Guía de Servicios en línea', 'Gestión Aduanera', and 'Otros Servicios'. The footer contains copyright information for DIAN and the year 2017.





Lista de chequeo para inscribir su empresa en F.E

1. Usuario Autorizado
 - ::: NIT Empresa.
 - ::: Tipo Documento R.L.
 - ::: Número Documento.
 - ::: Contraseña DIAN.
2. Rut de la Empresa
3. Copia de la cedula del R.L.
4. Cámara de comercio actualizada.
5. Logo Corporativo.
6. Copia de una factura actual



Disminución en:



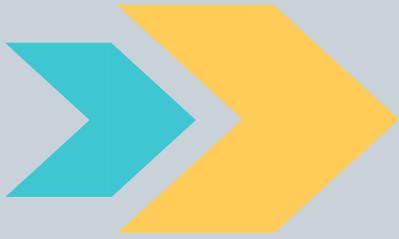
- ::: Costos.
- ::: Personal y Mensajería.
- ::: Tiempo de elaboración.
- ::: Trámites.
- ::: Almacenamiento.



Aumento en:

- ::: Productividad y recaudo.
- ::: Control y Gestión empresarial.
- ::: Facilidad en las transacciones.
- ::: Facilita la trazabilidad y seguridad de operaciones.





¿Pensando en implementar **FACTURACIÓN ELECTRÓNICA?** Ahora es una obligación

Con **CrisolWeb** puedes cumplir con este nuevo **requisito de Ley** de forma fácil y sencilla.

Adquiere nuestro servicio de **Facturación Electrónica** certificado por la **DIAN** y disfruta de todas las características de nuestro **Módulo Administrativo** sin costo adicional

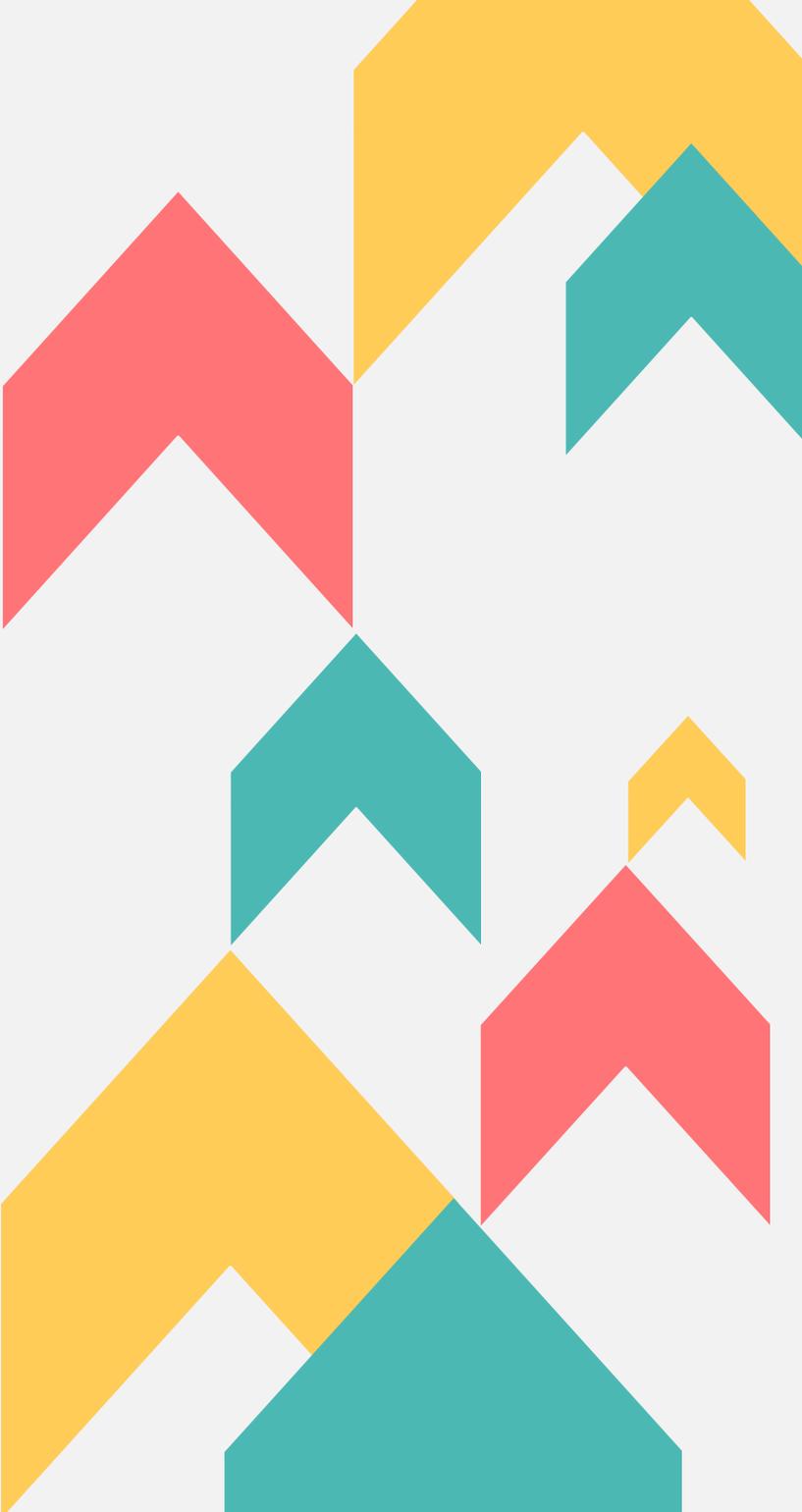
Pregunta por **asesoría personalizada** para tu empresa y una **demostración**



PBX: (4)5202221 Cel: 3022759347

contacto@clickinsoft.net

Síguenos   @CrisolWeb



¡Muchas Gracias!

INFORMACIÓN
ESTRATÉGICA PARA SU
EMPRESA

